



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia 2018-00260-00

En el sentido que, el 25 de mayo de 2021 venció el término de 02 meses concedidos en la audiencia inicial a la demandada Nueva E.P.S., para acercar la prueba pericial decretada.

El 01 de septiembre de 2021, acercó el archivo 56 contentivo de la experticia.

Armenia Quindío, 16 de septiembre de 2021.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes	Leonel Mejía Castaño Juan Carlos Mejía Salazar Andrés Mauricio Mejía Salazar
Demandado:	Unidad Renal RTS Baxter S.A.S. Nueva E.P.S.
Radicado:	630013103002-2018-00260-00
Asunto:	Corre traslado a prueba pericial



1. De conformidad con los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de las partes:

1.1. El dictamen pericial efectuado por la Universidad CENDES a la paciente Marleny Salazar Hernández, acercado como prueba de la Nueva E.P.S. (archivo 55).

1.2. El dictamen pericial efectuado por la Universidad CENDES a la paciente Marleny Salazar Hernández, acercado como prueba de oficio (archivo 56).

2. En este sentido, se ordena citar a la audiencia de instrucción y juzgamiento a celebrarse el 14 de octubre de 2021, a las 2:00 pm., a los especialistas que suscribieron los dictámenes anteriores, en la cual, tanto la juez como las partes podrán interrogarlos bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido de la prueba presentada; ello, bajo la advertencia de que, la comparecencia virtual a la audiencia es obligatoria

2.1. La citación del perito que suscribió el dictamen acercado por la Nueva E.P.S., está a cargo de la parte que solicitó la prueba.

2.2. Para la citación del perito que suscribió el dictamen solicitado de oficio, procédase a través del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, a remitir comunicación al CENDES, indicando la programación anterior a



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

los correos: sagonzalez@ces.edu.co; cgiraldor@ces.edu.co y lto@ces.edu.co

3. Igualmente, en consideración a la constancia anterior y al decreto de la prueba pericial que de oficio fue dispuesta en la audiencia inicial, al momento de evacuarse la de instrucción y juzgamiento será valorado lo pertinente acerca de la oportunidad con que fue acercada.

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2018-00260-00